



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
N° 173/26**

Sucre, 08 de junio de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 172/26 de 03 de junio de 2026, el Concejo Municipal DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Abog. Alexis Imbert Ayllon Valverde y Lic. Alberto Gonzales Ramirez, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar en la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES – AMB", a realizarse el día viernes 12 de junio de 2026, a partir de horas 9:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 08 de junio de 2026, el Presidente del Concejo Municipal, informo que a momento de la acreditación de los Concejales representantes para participar en la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES – AMB", el Asesor Legal de la AMB, aclaro que la designación de los Concejales delegados al evento, debe regirse a lo establecido en la convocatoria en relación a la representación de la mayoría y la primera minoría; en tal sentido, el Presidente solicitó la reconsideración de la Resolución 172/26, excluyendo el nombre del Concejales: Lic. Alberto Gonzales Ramirez y en reemplazo por mayoría propone a la Concejales: Abog. Jenny Beatriz Campero Rodriguez; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1) de la Resolución Autónoma Municipal No. 172/26 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la exclusión del Concejales: Lic. Alberto Gonzales Ramirez y en su reemplazo ingresa la Concejales: Abog. Jenny Beatriz Campero Rodriguez (En representación de la Mayoría), quedando en consecuencia la representación del Concejo Municipal de Sucre en la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES – AMB", conformada de la siguiente manera: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana (PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE) por mandato de la Convocatoria; CONCEJAL: Abog. Jenny Beatriz Campero Rodriguez (EN REPRESENTACIÓN DE LA MAYORIA) y CONCEJAL: Abog. Alexis Imbert Ayllon Valverde (EN REPRESENTACIÓN DE LA PRIMERA MINORIA), aclarando que la declaratoria en comisión oficial de servicios, de los tres Concejales representantes, comprende del 11 al 13 de junio de 2026, conforme al itinerario de viaje, manteniéndose en lo demás la Resolución incolumne y sin modificación alguna, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del

SO. 062/26.
R.A.M. N° 173/26
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1) de la Resolución Autonómica Municipal No. 172/26 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la exclusión del Concejal: Lic. Alberto Gonzales Ramirez y en su reemplazo ingresa la Concejal: Abog. Jenny Beatriz Campero Rodriguez (En representación de la Mayoría), quedando en consecuencia la representación del Concejo Municipal de Sucre en la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES - AMB", conformada de la siguiente manera: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana (PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE) por mandato de la Convocatoria; CONCEJAL: Abog. Jenny Beatriz Campero Rodriguez (EN REPRESENTACIÓN DE LA MAYORÍA) y CONCEJAL: Abog. Alexis Imbert Ayllon Valverde (EN REPRESENTACIÓN DE LA PRIMERA MINORÍA), aclarando que la declaratoria en comisión oficial de servicios, de los tres Concejales representantes, comprende del 11 al 13 de junio de 2026, conforme al itinerario de viaje, manteniéndose en lo demás la Resolución incolumne y sin modificación alguna, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Ing. Mario Avedaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO. 062/26.
R.A.M. Nº 173/26
Fs. 1